TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

**RESOLUCIÓN N° 706 .-**

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRITO CON LA SRA. CRISTINA DENIS GIMÉNEZ OJEDA, CON C.I. N° 542.109, ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN DEL SENACSA N° 10/2020, PARA ASIENTO DE LA SECRETARIA DEL SENACSA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS.**

San Lorenzo, 16 de julio de 2020

**VISTO:** El Memorándum DIGESIT N° 00393/2020, presentado por la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad, por el cual solicita la terminación del contrato suscrito entre el SENACSA y la propietaria del inmueble arrendado por el SENACSA para asiento de la Secretaría de San José de los Arroyos; y

**CONSIDERANDO:**

El Memorándum D.O.C. N° 762, de fecha 13 de julio de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas – Expediente SAES N° 27855.

El Dictamen D.O.C. N° 674/20 de fecha 30 de junio de 2020.

La Cláusula Octava del Contrato suscrito entre el SENACSA y la señora Cristina Denis Giménez Ojeda, con C.I N° 542.109, en fecha 5 de marzo de 2020, que transcrito dice: "*EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley N° 2051/03*".

La notificación realizada en fecha 02 de julio de 2020, al Locador del Inmueble, la señora Cristina Denis Giménez Ojeda, con C.I. N° 542.109, dando cumplimiento al Art. 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley N° 2051/03, Sección Tercera "De la Locación de Bienes Inmuebles", que en su Art. 45 TERMINACIÓN DE CONTRATO dispone: "*Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscriptos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendarios de anticipación*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto del 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

# RESOLUCIÓN N° 706 .-

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Dar por terminado el Contrato de Locación de Inmueble suscrito con la señora Cristina Denis Giménez Ojeda, con C.I. N° 542.109, adjudicado por Resolución del SENACSA N° 10/2020, para asiento de la Secretaría del SENACSA en la localidad de San José de los Arroyos, a partir del mes de agosto del corriente año.

2° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, a realizar los trámites correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta y Séptima del Contrato de referencia, según corresponda.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente